



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 464.
RADICADO N° 2020-00572-00

Se incorpora memorial dirigido por la entidad CONALBOS donde solicitan al Despacho la suspensión del proceso de la referencia por haberse dado apertura al proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante del codemandado JAIME HERNÁN GIRALDO ARISTIZABAL en aplicación al numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., la cual se encuentra procedente.

Por lo anterior, se suspende los efectos de las actuaciones adelantadas en relación al demandado en cita hasta tanto se cumpla dicho cometido, debiendo continuar el trámite en contra de la codemandada LINA CARMENZA DUQUE DUQUE.

De otro lado, con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 012-13508 de la Oficina de Registro I.P. de Girardota, se ordena requerir a la parte demandante para que previo a librar despacho comisorio indique la nomenclatura física del bien inmueble, toda vez que en el certificado de tradición de matrícula no hay claridad en la identidad del bien.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML